



ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN I.C.U. N° 050-2011

VISTO:

El Oficio N° 628/2010, del 15 de septiembre de 2010, enviado por el Rector de la U.A.G.R.M. a los miembros del Ilustre Consejo Universitario, mediante el cual presenta y fundamenta el veto a la decisión de incorporar a los docentes en el artículo 1° de la Resolución I.C.U. N° 70/2010.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Auto Constitucional N° 009/2000-ECA, de complementación y aclaración de la Sentencia Constitucional N° 16/2000, referida al Art. 10, en relación a las incompatibilidades, aclaradas en el punto 2: establece "El Art. 10 del Estatuto del Funcionario Público (con la modificación queda signada con el Art. 11) forma parte de ese marco aplicable a los empleados que trabajan en la Universidad Boliviana; no así la cátedra universitaria, que por expresa disposición constitucional no está comprendida dentro de las prohibiciones e incompatibilidades anotadas en el referido artículo (así la consagran los artículos 50.1 116-D.C. 128-IV de la Constitución Política del Estado).

Que, en el Artículo 1° de la Resolución I.C.U. N° 070-2010, del 16 de septiembre de 2010, establece: "Queda totalmente prohibido que personas que guarden relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado y hasta segundo de afinidad, incluyendo las relaciones de concubinato o libre de hecho, con funcionarios, docentes, o autoridades que se contraten en el sector administrativo de la universidad, a partir de la fecha.

Que restringir el ingreso a los familiares de docentes de base consiste en un hecho atentatorio a la libertad de trabajo y que puede evitar que personas capaces integren el plantel de catedráticos de la U.A.G.R.M.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad, en su Artículo 39, establece en su inciso c) "Vetar resoluciones del Ilustre Consejo Universitario, con efecto suspensivo, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su aprobación, luego de la notificación respectiva. En este caso, convocará al Ilustre Consejo Universitario a Sesión Extraordinaria en la que, una vez escuchadas las razones del veto, el I.C.U. podrá mantener su Resolución, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros asistentes.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 11 del Ilustre Consejo Universitario fue sometido a votación la aprobación o rechazo del Veto del Artículo 1° de la Resolución I.C.U. N° 070-2010 presentada por el Rector de la U.A.G.R.M, la misma que fue aprobada por 46 votos, 1 en blanco emitido por la Dra. Sarah Gutiérrez, un voto nulo emitido por el Ing. Carlos Colanzi Zeballos, y un voto que indicaba que sea incluido los docentes, emitido por el Univ. Edño Pinedo, haciendo un total de 50 votos.

POR TANTO:

El Ilustre Consejo Universitario U.A.G.R.M. en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico en vigencia,

RESUELVE:


Artículo 1°. Excluir del artículo 1° de la Resolución I.C.U. N° 070-2010, aprobada el 16 de septiembre del año 2010, la palabra docentes, quedando ratificado el veto del señor Rector.

Artículo 2°. Encomendar el cumplimiento de la Resolución al Rector, Vicerrector, a los señores Decanos, Directores Universitarios, a la Dirección Administrativa y Financiera, al Departamento de Recursos Humanos y Unidad de Auditoría Interna.

Es dada en el Salón de Rectores de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE


Abg. Reymi Ferreira Justiniano
PRESIDENTE DEL I.C.U.


Abg. Marcía Rivero Añez
SECRETARIA GENERAL